



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de mayo de dos mil veinticuatro. –

Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados	RAMIRO ALBERTO PÉREZ RESTREPO y OTROS
Radicado	05001-31-03-001-2024-00050-00
Asunto	Autoriza retiro demanda

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que el proceso de la referencia se encontraba pendiente de estudio de los requisitos que buscaban colmar la inadmisión del auto calendado de 6 de marzo de 203 el apoderado judicial de la demandante manifestó el retiro de la demanda. En consecuencia, con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso,

Resuelve,

AUTORIZAR el RETIRO DE LA DEMANDA, sin lugar a devolución de anexos por tratarse de un expediente digital, previa anotación en el Sistema de gestión Judicial.

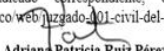
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria